



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS



**“EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018”**

**SAN SALVADOR, 24 DE FEBRERO DE 2022**



# ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO -----	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN -----	1
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS -----	2
IV. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL -----	3
V. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXÁMEN ESPECIAL -----	20
VI. RECOMENDACIONES -----	20
VII. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA -----	20
VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES -----	20
IX. PARRAFO ACLARATORIO -----	21

**Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Tamanique  
Departamento de La Libertad  
Presente.**

## **I. PARRAFO INTRODUCTORIO**

Con base en el artículo 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, artículos 1, 30, 31 y 5 numerales 1, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y a la programación anual de trabajo de la Dirección de Auditoría Dos, se realizará Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Tamanique, Departamento de La Libertad, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, según Orden de Trabajo No. 46/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021.

## **II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN**

### **1.1 Objetivo General**

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad Tamanique, Departamento de La Libertad, por el Periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018.

### **1.2 Objetivos Específicos**

- a) Comprobar el adecuado registro contable de los ingresos y gastos, constatando que estos se encuentren debidamente respaldados y que hayan sido aprobados por el Concejo Municipal.
- b) Verificar la aplicación y cumplimiento de leyes, reglamentos, normas, políticas y demás normativa relacionada con los servicios municipales.
- c) Examinar que los egresos se ejecutaron de acuerdo a la normativa legal y técnica vigente, y que cuenten con la debida documentación de respaldo.
- d) Verificar el uso adecuado de los fondos destinados a la realización programas de apoyo social.
- e) Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a las adquisiciones y contrataciones de la administración pública, LACAP y su Reglamento.
- f) ) Evaluar la correcta utilización del FODES 25 % y 75%.



- g) Verificar que los expedientes de proyectos cuenten con la documentación que respalda la gestión realizada y el cumplimiento de la LACAP y su Reglamento, Ley FODES y su Reglamento y demás normativa aplicable para cada tipo de gestión dependiendo de la modalidad de contratación.

### **1.3 Alcance del Examen**

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Tamanique, Departamento de La Libertad, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitido por la Corte de Cuentas de la República, priorizando en el examen de ingresos, egresos y ejecución de obras de infraestructura.

### **III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

Entre los principales procedimientos de auditoria que fueron desarrollados en el transcurso del examen especial, se detallan los siguientes:

- a) Revisamos y analizamos el Libro de Actas y Acuerdos del Concejo Municipal, correspondiente al período de Examen.
- b) Verificamos la normativa legal y técnica, tanto, interna como externa, relacionada con la percepción y erogación de fondos.
- c) Examinamos en forma selectiva los egresos ejecutados en el período de Examen.
- d) Verificamos mediante muestra que el monto de ingresos diarios que refleja el Reporte de Ingresos de Caja y el Reporte de Cuentas de Ingreso, coinciden.
- e) Nos cercioramos que el detalle de los recibos de ingresos seleccionados en la muestra refleja el Reporte de Cierre de Caja y coinciden con los recibos físicos.
- f) Revisamos que los ingresos en concepto de tasas e impuestos y FODES, seleccionados en la muestra; fueron registrados contablemente.
- g) Verificamos que las tarifas aplicadas en cada recibo que corresponde a la muestra seleccionada, son las establecidas en la ordenanza de Tasas y Ley de Impuestos Municipales.
- h) Constatamos la presentación, uso adecuado y elaboración de las Disponibilidades Bancarias, relacionadas al Fondo Común Municipal, FODES 25% y 75%.

- i) Revisamos el proceso adjudicación, contratación de los programas y proyectos, ejecutados por el Concejo Municipal.
- j) Comprobamos que para todo gasto efectuado se hayan realizado los debidos procesos de compra y cuenten con documentos de soporte, evidencia suficiente y competente, y el adecuado registro contables de los mismos.
- k) Verificamos que los fondos fueron utilizados para los fines establecidos, según las asignaciones contempladas en el Presupuesto Municipal.
- l) Comprobamos que todo desembolso de fondos para las inversiones en programas y proyectos, se hayan destinado específicamente para la ejecución de los mismos.

#### **IV. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL**

##### **1. FALTA DE NORMATIVA INTERNA QUE REGULE EL BENEFICIO DE LAS PRESTACIONES**

Identificamos que los empleados de la Municipalidad, gozan de prestaciones como son telefonía celular y seguro de vida colectivo; sin embargo, carecen de normativa interna que regulen quienes tienen derecho a la prestación y el uso, manejo de los celulares y monto limite autorizado.

El Código Municipal, en los siguientes artículos establece:

Artículo 30, en el numeral 4 y 14, "Son facultades del Concejo:

Numeral 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;

Numeral 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales".

Art. 31, "Son obligaciones del Concejo: numeral 2 y 4.

Numeral 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia";

Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."

Artículo 33. "Los reglamentos constituyen normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno municipal y de prestación de servicios. Entrarán en vigencia ocho días después de ser decretados".



La deficiencia es ocasionada por el Concejo Municipal, al no emitir normativa interna que regule la prestación del seguro de vida y el uso de líneas móviles para los empleados de la municipalidad.

La falta de regulación interna de la prestación del seguro de vida y el beneficio de uso líneas móviles, incrementa el riesgo que se dé un uso inadecuado de los recursos municipales.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia con fecha de recibido del 17 de febrero del 2022, La Alcaldesa Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Quinta Regidora Propietaria, Sexta Regidora Propietaria y Adán Sibrián Olaisola, conyugue de la Tercera Regidora Propietaria presentaron comentarios sobre esta deficiencia comunicada en Borrador de Informe de Auditoria, el día 11 de febrero de 2022, en la cual manifiestan lo siguiente:

### **“Comentarios:**

Cuando asumimos la administración 2015-2018 nos fueron entregados chips correspondientes a telefonía móvil que ya con anterioridad había sido asignada tanto a miembros del Concejo Municipal como a empleados, nosotros retomamos esta prestación debido a que se tenía la necesidad de contar con dichos móviles ya que era necesario mantener comunicación institucional constante entre nosotros por los diversos trabajos municipales y proyectos que se realizaban en campo y estaban en ejecución así como también por los que se iban a ejecutar, dándose el caso que algunos empleados o concejales no contaban con celular o se les descargaba rápido ya que no les funcionaban, así como también se daba el problema que concejales y empleados tenían sus telefonía con otra compañía que no daba cobertura en todo el municipio y se complicaba localizarlos; es así como empezamos a analizar cómo se iba a regular y asignar dichos móviles, desde un inicio se pidió al ejecutivo corporativo de la empresa Claro asignado al municipio de Tamanique (██████████) que nos diera el detalle y condiciones de cada línea móvil de la institución, le convocamos a una reunión donde se nos explicó y en sesión de Concejo se tomaba el acuerdo correspondiente ya sea para renovar dichas líneas o para dejar de contar con ellas, y en la misma sesión por medio de Acuerdo Municipal, acordábamos el tipo de plan a contratar cuando se renovaba el servicio, asignábamos a los miembros del Concejo o empleados las líneas móviles específicas, en donde dependiendo del cargo que tenía la persona y las funciones que realizaba se le asignaba saldo específico o no se le asignaba, o se acordaba si se incluía cuota de datos o no, todo ello en base al análisis que como Concejo realizáramos sobre la necesidad de cada área específica. Todo era regulado por medio de Acuerdo Municipal en Sesión de Concejo (a quien se le asignaba, si tenía saldo y datos o si no les asignaba, límite de saldo, etc.) se llamaba a los empleados a la sesión y se les informaba de las condiciones en las que se les entregaría la telefonía móvil, que era únicamente para uso institucional, las sanciones en las que podían incurrir por el mal uso que pudieran darle, y se les advertía que ellos responderían

en caso de robo o extravío y que si dejaban de laborar para la institución tenían que devolver el móvil y chip, esto se hizo con cada empleado y todos el concejo también estábamos sabedores de eso.

Asimismo es de hacerles mención que el control de la asignación de los teléfonos móviles y sobre qué tipo de plan tenía cada empleado y concejal, así como todo contacto ella llevado por medio de la secretaria municipal, [REDACTED], quien trasladaba al ejecutivo nuestros acuerdos o solicitudes (ej. para que se nos presentara ofertas, para que el ejecutivo asistiera a una reuniones con el concejo, para que solicitara a Claro se asignara cuota AVI y cuota datos ya que esto lo hacían desde la empresa a petición del Concejo Municipal y no era manipulado en la Alcaldía, etc.) ya sea vía correo electrónico o vía telefónica y quien nos informaba y mantenía al tanto de las comunicaciones de dicho ejecutivo, y cuando era necesario concertábamos reunión con el ejecutivo. Adjuntamos a la presente en **ANEXO 1** el cuadro control que llevaba la Secretaria Municipal, en el cual constan las líneas móviles que tenía la Alcaldía de Tamanique al 30 de abril de 2018 (55 líneas móviles) en el cual claramente se desglosa el número telefónico, a quien había sido asignado, el tipo de plan, plan de voz, plan de datos y cuota de datos (en los móviles a los cuales se había aprobado dar a algunos móviles por parte del concejo), cuota AVI, fecha de inicio y fecha de vencimiento del contrato, asimismo la Secretaria Municipal nos informaba cuando algún contrato estaba por finalizar para hacer el proceso que correspondiera como Concejo Municipal, por lo que si llevábamos control y regulación de los empleados y miembros del Concejo Municipal que gozaban de dicha prestación. También adjuntamos a manera de ejemplo la impresión de algunos correos electrónicos donde se puede ver cómo era la comunicación CLARO-Alcaldía de Tamanique por medio de la Secretaria Municipal, siempre a petición de nuestra parte.

Por medio de Acuerdo N° 42 Acta 4 de Sesión Ordinaria del 07 de mayo de 2015, se ratificaron los gastos fijos a realizar en lo que restaba de dicho año en donde iba incluido los gastos de telefonía móvil ya que cuando nosotros iniciamos la administración 2015-2018 los contratos de las líneas móviles aún estaban vigentes, luego de eso se inició el trámite para renovar los contratos lo cual pueden verificar en los correos que se adjuntan en ANEXO 1.

Para el año 2016, 2017 y 2018, se fueron ratificando año con año el acuerdo antes dicho, es así como por medio de Acuerdo N° 35 Acta 1 de Sesión Permanente del 3 y 4 de enero 2018 se volvió a ratificar los gastos fijos a realizar durante enero a abril 2018 en donde iba incluido los gastos de telefonía móvil.

Todo lo antes expuesto en base a lo regulado en el Capítulo III, Art. 34, del Código Municipal en lo que respecta a los Instrumentos Jurídicos, *los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.*

Asimismo, de igual forma con la prestación del seguro colectivo de vida se regulaba por medio de acuerdo cómo se brindaría la prestación, cuáles serían sus beneficios y a quienes se proporcionaría, lo cual también estaba estipulado en el contrato del Seguro



Colectivo de Vida con Póliza N° [REDACTED] suscrito con [REDACTED] desde mayo de 2011, que fue el año donde se dio inicio con la prestación del seguro colectivo de vida para los empleados municipales y miembros del Concejo Municipal, misma que se iba renovando de forma automática año con año. (Ver en ANEXO 1 certificaciones de Acuerdos municipales números 41 de Acta 1 del 04 de enero de 2011 y acuerdo 3 de acta 12 de sesión ordinaria del 12 de mayo de 2011)

La Administración 2015-2018 cuando tomó posesión en mayo de 2015 Ratificó el acuerdo municipal existente para continuar cancelando durante lo que restaba del año 2015 el seguro de vida colectivo con el que se contaba en la municipalidad, el cual era una prestación adicional para empleados y miembros del Concejo Municipal, y se autorizó en ese momento excluir de la Póliza a los señores miembros del Concejo Municipal saliente que ya no continuarían en la administración 2015-2018 y se acordó incluir a dicha póliza a los señores miembros del Concejo Municipal entrante (Ver EN ANEXO 1 acuerdo número 60 de acta 4 del 07 de mayo de 2015), cabe mencionar que año con año se iba ratificando el acuerdo.

Ya para el año 2018, en la ratificación efectuada por medio de acuerdo 55 de Acta 1 de sesión permanente de concejo celebrada el 3 y 4 de enero de 2018 (Ver en anexo 1) quedó regulado a quienes se les daría el seguro colectivo de vida, cuál era la suma asegurada, cantidad de personas aseguradas, cuáles eran sus coberturas, forma de pago, entre otros, por lo que esta administración si contaba con la regulación pertinente para esta prestación, en base a lo regulado en el Capítulo III, Art. 34, del Código Municipal."

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Después de analizar los comentarios proporcionados por los Miembros del Concejo Municipal, concluimos que las indicaciones sobre el manejo de las prestaciones eran realizadas en forma verbal y mediante acuerdo, de igual manera no presentaron evidencia de la existencia de instrumentos legales que regulen la prestación del seguro de vida y del uso y manejo de celulares para los empleados de la Municipalidad, razón por la cual la deficiencia se mantiene.

### **2. PAGOS EFECTUADOS A AUDITOR INTERNO POR SERVICIOS PROFESIONALES NO RECIBIDOS.**

Comprobamos que el Tesorero Municipal con base al Acuerdo 64 del Acta N°01 de fecha 3 y 4 de enero 2018, emitido por el Concejo Municipal, realizó el pago de honorarios al Auditor Interno durante el período de enero a abril de 2018, por la cantidad de \$2,222.24; sin embargo, no se encontró evidencia documental que comprobara que todas las actividades programadas para los meses de enero a abril 2018, se hubieren realizado según el Plan de Anual de Trabajo y el Contrato por Servicios Profesionales, ver detalle:

No.	NÚMERO REGISTRO CONTABLE	FECHA REGISTRO CONTABLE	NÚMERO CHEQUE	FECHA CHEQUE	CONCEPTO	MONTO	ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y NO REALIZADAS DE ENERO-ABRIL 2018
1	01-000126	1/1/2018		31/1/2018	Pago de servicios profesionales de auditoría interna, mes de enero 2018, de cta. cte. [REDACTED] Fondo Común	\$555.56	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arqueo de Fondo circulante</li> <li>Arqueo a la Colecturía Municipal y monitoreo a los ingresos</li> <li>Seguimiento a Requerimientos de Alta Dirección</li> </ul>
2	02-000403	28/2/2018		28/2/2018	Pago de servicios profesionales de auditoría interna, mes de febrero 2018, de la cta. cte. [REDACTED] / 25% FODES	\$555.56	<ul style="list-style-type: none"> <li>Requerimientos de Alta Dirección</li> </ul>
3	03-000122	23/3/2018		23/3/2018	Pago de servicios profesionales de auditoría interna, mes de febrero 2018, de la cta. Cte. [REDACTED] / 25% FODES	\$555.56	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración de Plan Anual de Trabajo 2019</li> <li>Arqueo de Fondo circulante</li> <li>Arqueo a la Colecturía Municipal y monitoreo a los ingresos</li> <li>Verificación de compras por libre gestión</li> <li>Requerimientos de Alta Dirección</li> </ul>
4	04-000247	25/4/2018		25/4/2018	Pago de servicios profesionales de auditoría interna c mes de febrero 2018, de la cta. Cte. [REDACTED] / 25% FODES	\$555.56	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de compras por libre gestión</li> <li>Requerimientos de Alta Dirección</li> </ul>
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,222.24</b>	

La Ley de la Corte de Cuentas en su Art. 28 establece: "Los servidores al ejercer el control previo financiero o administrativo, analizarán las operaciones propuestas antes de su autorización o ejecución, examinando su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad y pertinencia; y podrán objetar, por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones de la objeción. Si el superior autorizare, por escrito, los servidores cumplirán la orden, pero la responsabilidad caerá en el superior.

El Código Municipal, en los siguientes artículos establece:

Artículo. 31, numerales 2 y 4: "Son obligaciones del Concejo:

2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;
4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."



El artículo 57, establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de la Alcaldía Municipal de Tamanique, en apartado -Funciones del Departamento de Tesorería establece: "Efectuar todas las erogaciones municipales de conformidad al marco legal establecido."

Contrato suscrito el día cinco de enero de dos mil dieciocho, entre la Alcaldesa Municipal de Tamanique y el Auditor Interno; en "romano II) y V) establece: II) OBJETO DEL CONTRATO: Mediante la suscripción del presente contrato, el contratista se obliga a prestar servicios de Auditoria Interna. V) PLAZO: El plazo del presente contrato de servicios será a partir del día uno de enero al treinta de abril de dos mil dieciocho".

La condición se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, no se aseguraron de verificar que previo a autorizar y ejecutar el pago de honorarios al Auditor Interno, este presentara evidencia de su trabajo, tal como lo establecía el plan de trabajo 2018, durante los meses de enero a abril 2018, y el Tesorero por no objetar el pago, al no estar documentado los servicios contratados.

El pago realizado sin haber recibido el servicio contratado, genera detrimento patrimonial a los fondos municipales por un monto de \$2,222.24.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota sin referencia con fecha de recibido del 17 de febrero del 2022, La Alcaldesa Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Quinta Regidora Propietaria, Sexta Regidora Propietaria y [REDACTED], conyugue de la Tercera Regidora Propietaria, presentaron comentarios sobre esta deficiencia comunicada en Borrador de Informe de Auditoria, el día 11 de febrero de 2022, en la cual manifiestan lo siguiente:

"Comentarios:

En respuesta al presunto hallazgo, se anexa la documentación que comprueba el trabajo realizado por el Auditor Interno en la Municipalidad de Tamanique, Departamento de La Libertad, durante el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, a continuación, el detalle:

No.	DOCUMENTACION	COMENTARIO
1	Se anexa Copia del Plan Anual de Trabajo del año 2019, con su nota de envío a Cte. de Ctas. Elaborado en el periodo bajo examen.	Para cumplir con meta n°1 del Plan anual de Trabajo del 2018.
2	Se anexa Actas de Arqueo del Fondo Circulante de Caja Chica, realizados en el periodo bajo examen.	Para cumplir con meta n°2 del Plan Anual de Trabajo del 2018.
3	Se anexa Actas de Arqueo a la Colecturía Municipal y monitoreo a los ingresos, realizados en el periodo bajo examen.	Para cumplir con meta no. 3 del plan anual de Trabajo del 2018.

Con relación a la meta numero 7 referente a Requerimientos de la Alta en el Cronograma de Actividades el Auditor Interno la plantea de forma continua durante todo el año, considerando que no sabe cuándo se le iba a solicitar apoyo en actividades que él no había planificado de manera bien específica, asimismo cuando se le solicitaba alguna asesoría ya sea que respondiera de forma verbal; por teléfono o personalmente dentro de ello podemos mencionar y presentamos evidencia del apoyo que nos brindó en asesorarnos en la elaboración y aprobación de la estructura organizativa que el Concejo Municipal aprobó el 22 de marzo de 2018 del cual se anexa copia y es de mencionar que es el organigrama que actualmente se encuentra enmarcado al costado izquierdo de la colecturía.

Por otra parte, es importante mencionar que el Tribunal de Ética Gubernamental, nombro al Auditor Interno como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de esta Alcaldía, según oficio No. 118 de fecha 10 de febrero de 2017 (se anexa copia), juramentándolo como tal ese día, hasta el 15 de noviembre de 2019 según nota Ref. A.I. 001/2020 de fecha 17 de enero se anexa copia) por lo que todo el periodo examinado es decir del 01 de enero al 30 de abril de 2018, tuvo que asumir también ese cargo ad honorem lo cual se absorbió tiempo en cuanto a: elaboración del plan de trabajo 2018, ejecución del mismo, 2 informes de avance de metas; uno correspondiente al año 2017 elaborado y entregado al tribunal el 17 de enero de 2018, (se anexa copia), informe de avance de metas del 01 de enero al 30 de abril de 2018 (se anexa copia), elaborado a finales de abril de 2018 y entregado al tribunal el 09 de mayo de 2018, donde se pueden observar las actividades desarrolladas dentro de ese periodo.

El nombramiento anterior por parte del Tribunal de Ética Gubernamental fue basado en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, aun cuando el auditor no estaba contratado a tiempo completo por la municipalidad

Adicionalmente también es de considerar que El Auditor Interno Elaboró su acta de entrega de la unidad por el cambio de gobierno municipal (se anexa copia).

Debo agregar que como Tesorero Municipal durante el periodo auditado recibí asesoría de parte del Auditor Interno, aun en horas y días no laborales como parte del valor agregado que el da a esta alcaldía, por lo que me consta todo el trabajo realizado por él."

En nota sin referencia con fecha de recibido del 17 de febrero del 2022 y sus anexos, el Tesorero Municipal, presentó comentarios en Borrador de Informe de Auditoria en nota con REF-DADOS-086-8-2022 de fecha 11 de febrero de 2022, en la cual manifiesta lo siguiente:

**"RESPUESTA:**

Cabe mencionar que en cuanto a los servicios Profesionales del Auditor Interno, este, mensualmente, presentaba al Concejo Municipal la información del trabajo realizado en el mes respectivo. Ver Anexo

No.	DOCUMENTACION	COMENTARIO
1	Se anexa Copia del Plan Anual de Trabajo del año 2019, con su nota de envío a Cte. de Ctas. Elaborado en el periodo bajo examen.	Para cumplir con meta n°1 del Plan anual de Trabajo del 2018.
2	Se anexa Actas de Arqueo del Fondo Circulante de Caja Chica, realizados en el periodo bajo examen.	Para cumplir con meta n°2 del Plan Anual de Trabajo del 2018.
3	Se anexa Actas de Arqueo a la Colecturía Municipal y monitoreo a los ingresos, realizados en el periodo bajo examen.	Para cumplir con meta no. 3 del plan anual de Trabajo del 2018.

Con relación a la meta numero 7 referente a Requerimientos de la Alta Dirección, en el Cronograma de Actividades el Auditor Interno la plantea de forma continua durante todo el año, considerando que no sabe cuando se le iba a solicitar apoyo en actividades que él no había planificado de manera bien específica, asimismo cuando se le solicitaba alguna asesoría ya sea que respondiera de forma verbal; por teléfono o personalmente dentro de ello podemos mencionar y presentamos evidencia del apoyo que nos brindó en asesorarnos en la elaboración y aprobación de la estructura organizativa que el Concejo Municipal aprobó el 22 de marzo de 2018 del cual se anexa copia y es de mencionar que es el organigrama que actualmente se encuentra enmarcado al costado izquierdo de la colecturía.

Por otra parte, es importante mencionar que el Tribunal de Ética Gubernamental, nombro al Auditor Interno como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de esta Alcaldía, según oficio No. 118 de fecha 10 de febrero de 2017 (se anexa copia), juramentándolo como tal ese día, hasta el 15 de noviembre de 2019 según nota Ref. A.I. 001/2020 de fecha 17 de enero se anexa copia) por lo que todo el periodo examinado es decir del 01 de enero al 30 de abril de 2018, tuvo que asumir también ese cargo ad honorem lo cual se absorbió tiempo en cuanto a: elaboración del plan de trabajo 2018, ejecución del mismo, 2 informes de avance de metas; uno correspondiente al año 2017 elaborado y entregado al tribunal el 17 de enero de 2018, ( se anexa copia), informe de avance de metas del 01 de enero al 30 de abril de 2018 (se anexa copia), elaborado a finales de abril de 2018 y entregado al tribunal el 09 de mayo de 2018, donde se pueden observar las actividades desarrolladas dentro de ese periodo.

El nombramiento anterior por parte del Tribunal de Ética Gubernamental fue basado en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, aun cuando el auditor no estaba contratado a tiempo completo por la municipalidad.

Adicionalmente también es de considerar que El Auditor Interno Elaboró su acta de entrega de la unidad por el cambio de gobierno municipal (se anexa copia).

Debo agregar que como Tesorero Municipal durante el periodo auditado recibí asesoría de parte del Auditor Interno, aun en horas y días no laborales como parte del valor agregado que el da a esta alcaldía, por lo que me consta todo el trabajo realizado por él."

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de realizar el análisis a los comentarios y evidencias proporcionadas, por Los Miembros del Concejo Municipal y Tesorero Municipal, con relación a esta deficiencia manifestamos lo siguiente:

Evaluamos que los documentos presentados como evidencia no son los originales y las fotocopias presentadas, no están certificadas por notario, lo cual no permite confirmar que son copias de los documentos originales. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

#### 3. USO INDEBIDO DE FODES 25%.

En el uso de Fondos FODES 25%, determinamos lo siguiente:

- a) Comprobamos que el Tesorero Municipal con autorización del Concejo, realizó transferencia del FODES 25%, al fondo común por un monto de \$15,000.00, además, con él con el Dese del Alcalde Municipal y Visto Bueno del Síndico Municipal.
- b) Asimismo, el Tesorero efectuó pagos de primas de seguro de vida colectivo, honorarios por servicios profesionales de Auditoría Interna y asesoría jurídica, de la cuenta corriente [REDACTED] FODES 25%, por un monto total de \$8,691.18, siendo que, estos egresos, no están considerados dentro de los elegibles para este fondo, además, dichos pagos, fueron autorizados por los miembros del Concejo Municipal, según el detalle siguiente:

No.	No. REGISTRO CONTABLE	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	MONTO	CONCEPTO
<b>SEGURO COLECTIVO DE VIDA</b>					
1	02-000408	[REDACTED]	28/2/2018	\$1,641.50	Pago de prima por póliza de seguro colectivo de vida del 01-02-2018 y 01-03-2018, para concejales y empleados. Acuerdo No. 55 Acta N°1 del 3 y 4 de enero de 2018
2	03-000242	[REDACTED]	23/3/2018	\$1,641.50	Pago de prima por póliza de seguro colectivo de vida del 01-03-2018 y 01-04-2018, para concejales y empleados. Acuerdo No. 55 Acta N°1 del 3 y 4 de enero de 2018



3	04-000240		25/4/2018	\$1,641.50	Pago de prima por póliza de seguro colectivo de vida del 01-04-2018 y 01-05-2018, para concejales y empleados. Acuerdo No. 55 Acta N°1 del 3 y 4 de enero de 2018
<b>TOTAL, SEGURO COLECTIVO DE VIDA</b>				<b>\$4,924.50</b>	

No.	No. REGISTRO CONTABLE	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	MONTO	CONCEPTO
<b>SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA</b>					
1	02-000403		28/2/2018	\$555.56	Pago de servicios profesionales de auditoria interna, mes de febrero 2018 Acuerdo 64 del Acta No. 01 de fecha 3 y 4 de enero 2018.
2	03-000122		23/3/2018	\$555.56	Pago de servicios profesionales de auditoria interna, mes de febrero 2018 Acuerdo 64 del Acta No. 01 de fecha 3 y 4 de enero 2018.
3	04-000247		25/4/2018	\$555.56	Pago de servicios profesionales de auditoria interna c mes de febrero 2018, Acuerdo 64 del Acta No. 01 de fecha 3 y 4 de enero 2018.
<b>TOTAL, SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA</b>				<b>\$1,666.68</b>	

No.	No. REGISTRO CONTABLE	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	MONTO	CONCEPTO
<b>SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA</b>					
1	02-000406		28/02/2018	\$700.00	Pago por servicios profesionales de Asesoría Jurídica en el mes de febrero 2018. Acuerdo 65 del Acta No. 01 de fecha 3 y 4 de enero 2018.
2	03-000121		22/03/2018	\$700.00	Pago por servicios profesionales s de Asesoría Jurídica en el mes de marzo 2018. Acuerdo 65 del Acta No. 01 de fecha 3 y 4 de enero 2018.
3	04-000243		27/04/2018	\$700.00	Pago por servicios profesionales de Asesoría Jurídica en el mes de abril 2018. Acuerdo 65 del Acta No. 01 de fecha 3 y 4 de enero 2018.
<b>SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA</b>				<b>\$2,100.00</b>	
<b>TOTAL, DE EGRESOS CON ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL. PAGADOS DEL FODES 25%</b>				<b>\$8,691.18</b>	

No.	No. REGISTRO CONTABLE	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	MONTO	CONCEPTO
<b>TRANSFERENCIA DE FODES 25%</b>					
1	01-000060		19/1/2018	\$15,000.00	Transferencia de la cta. cte. del 25% FODES a cta. Cte. Fondo Común Municipal, en concepto de préstamo para complemento de pago para empleados del mes de enero de 2018.
<b>TOTAL, TRANSFERENCIA.</b>				<b>\$15,000.00</b>	

El artículo 8, de la Ley del FODES, establece: "a partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del fondo municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento".

El artículo 10 incisos segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo. De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios Jornales, dietas, aguinaldos y viáticos

El artículo 12, inciso cuarto del mismo Reglamento, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Código Municipal, en los siguientes artículos establece:

Artículo 57: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

Artículo 86, inciso primero: "El Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos."

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de la Alcaldía Municipal de Tamanique, en apartado -Funciones del Departamento de Tesorería establece: "Efectuar todas las erogaciones municipales de conformidad al marco legal establecido."

La deficiencia fue ocasionada por el Tesorero al realizar transferencia del FODES 25% al fondo común por un monto de \$15,000.00, autorizadas por el Concejo, y con el Dese del Alcalde Municipal y Visto Bueno del Síndico Municipal y por el Concejo Municipal, por autorizar que se pagaran de los fondos FODES 25%, por un monto total de \$8,691.18, gastos que no corresponden a dicho fondo.

Esto ocasiona uso inadecuado de los fondos por un monto de \$23,691.18, los cuales debieron ser utilizados para cubrir los gastos de funcionamiento.



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia con fecha de recibido del 17 de febrero del 2022, La Alcaldesa Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Quinta Regidora Propietaria, Sexta Regidora Propietaria y Adán Sibrián Olaisola, conyugue de la Tercera Regidora Propietaria, presentaron comentarios sobre esta deficiencia comunicada en Borrador de Informe de Auditoria, el día 11 de febrero de 2022, en la cual manifiestan lo siguiente:

"Comentarios: Sobre la transferencia del FODES 25% al Fondo Común por un monto de \$15,000.00, que se manifiesta no haber sido aprobada por el Concejo Municipal y que solamente cuenta con el dese del alcalde municipal y el visto bueno del síndico municipal, manifestamos lo siguiente:

Por medio de Acuerdo Municipal número 124 de Acta 1 de Sesión Permanente de Concejo celebrada el 3 y 4 de enero de 2018 (Ver anexo 3), previa solicitud efectuada por el Tesorero Municipal se acordó Autorizar al mismo para que efectuara transferencia de fondos por la cantidad de QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00) y en concepto de **préstamo de la cuenta corriente que corresponde al 25% del FODES a la cuenta del Fondo Común Municipal**, para complemento de salarios a empleados, en el mes de enero del año 2018, estableciendo en el mismo acuerdo que debía reintegrar posteriormente dicha cantidad a la cuenta respectiva de donde, ya que era únicamente un préstamo de cuenta a cuenta ya que no se tenían fondos para el pago de sueldos a empleados y como todos sabemos el pago de sueldos es algo que debe de dársele prioridad, ya que de conformidad al Art. 38 número 4 de la Constitución de la República de El Salvador, *el salario y las prestaciones sociales constituyen créditos privilegiados*, por lo que de no realizar los pagos o generarles atraso en el pago de los mismos a los empleados hubiésemos podido ser sujetos de demandas en donde el trabajador siempre estará en todo su derecho de acudir y en donde siempre le resolverán favorable en lo que al salario corresponde. Razón por la cual se aprobó la solicitud de dicho préstamo entre cuentas realizada al Pleno por parte del Tesorero Municipal en fecha 04 de enero de 2018, y si hubo acuerdo de autorización del Concejo.

Anexamos a la presente para su verificación en **ANEXO 3**: Copia de la solicitud del Tesorero, copia del Boucher de cheque, remesa y comprobantes contables cuando se transfirió la cantidad de \$15,000.00 a manera de préstamo de la cuenta del 25% FODES a la cuenta del Fondo Común Municipal, así como copia del Boucher de cheque, remesa y comprobantes contables cuando se reintegró la cantidad de \$15,000.00 a su cuenta de origen, quedando evidenciado que únicamente fue un préstamo de cuenta y que el fondo volvió a su cuenta de origen y fue una transferencia acordada por acuerdo de concejo en vista de la necesidad que había; y como sabemos, según lo regulado en el Capítulo III, Art. 34, del Código Municipal en lo que respecta a los Instrumentos Jurídicos, los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

Por otra parte, los pagos de primas de seguro de vida colectivo, honorarios por servicios profesionales de Auditoría Interna y asesoría jurídica, que se cancelaron de la cuenta corriente N° [REDACTED] FODES 25%, por un monto total de \$8,631.18, y que éstos egresos no están considerados dentro de los elegibles para este fondo, al respecto mencionamos que dichas erogaciones fueron presupuestadas en el Presupuesto municipal del año 2018, esto debido a los pocos ingresos con los que contaba en el municipio, los cuales de conformidad a lo establecido en el Inciso segundo del Art. 10 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS consideramos que eran servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, es así como en dicho presupuesto quedó establecido en los rubros siguientes (Ver en anexo 3: Copia de página 6 del presupuesto municipal del año 2018: REQUERIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y OTROS SOLICITADOS POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD):

Código	Concepto	
54503	Servicios Jurídicos	\$10,000.00
54504	Servicios de Contabilidad y Auditoría	\$5,555.60
55601	Primas y gastos de seguros de personas	\$20,000.00

Asimismo, en cuanto a los gastos observados, éstos no excedieron del monto presupuestado:

Concepto	Monto observado
Seguro colectivo de vida	\$ 4,924.50
Servicios de Auditoría Interna	\$ 1,666.68
Servicios de Asesoría Jurídica	\$ 2,100.00"

En nota sin referencia con fecha de recibido del 17 de febrero del 2022, el Tesorero Municipal, presentó comentarios y evidencia relacionada con la deficiencia comunicada en Borrador de Informe de Auditoría en nota con REF-DADOS-086-8-2022 de fecha 11 de febrero de 2022, en la cual manifiesta lo siguiente:

"RESPUESTA: Cabe mencionar que los pagos de seguro colectivo, se efectuaron a razón de que no había disponibilidad suficiente en la cuenta respectiva (FONDO COMUN MUNICIPAL), y la seguridad del Empleado, supongo, debe ser prioridad, ante cualquier situación por urgente que sea, así también, los gastos a profesionales se efectuaron a razón de que no había disponibilidad suficiente para efectuar dichos pagos. Cabe mencionar que según Acuerdo municipal N° 55 de Acta N° 1 de fecha 03 y 04 de enero de 2018, el contrato colectivo tuvo vigencia del 01 de enero 2018 al 30 de abril 2018 y en relación al acuerdo Municipal por transferencia de \$15,000.00, carentemente y por error, no existió Acuerdo para dicha transferencia, pero se recibió autorización por parte del señor Síndico Municipal [REDACTED] Ver anexo"

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de realizar el análisis a los comentarios y evidencias proporcionadas, verificamos que el Tesorero Municipal, acepta el uso del FODES 25% en los egresos observados, por falta de disponibilidad en el fondo común, lo cual confirma el uso



inadecuado del FODES 25% en gastos no elegibles para este fondo, además de la transferencia de \$15,000.00, presenta evidencia que se reintegró el préstamo al FODES 25%, sin embargo, aunque se haya reintegrado, el uso inadecuado se dio, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Es de mencionar que la evidencia presentada es documentación que ya fue revisada en la fase de examen de la auditoría, por lo que no aporta nada nuevo.

#### **4. USO INDEBIDO DEL FONDO FODES 75%.**

Comprobamos uso diferente del FODES 75%, ya que se utilizó la cantidad de \$18,409.02 para realizar pagos de Alumbrado Público, no siendo esta, una deuda contraída por la Municipalidad, según el detalle siguiente:

- a) Partida [REDACTED] de fecha 23 de enero de 2018 por \$4,372.98 cheque [REDACTED] cuenta [REDACTED] FODES 75% por \$4,372.98 factura [REDACTED] en concepto de PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO POR EL PERIODO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 11 DE ENERO 2018.
- b) Partida [REDACTED] de fecha 20 de febrero de 2018 por \$4,672.90 cheque [REDACTED] cuenta [REDACTED] FODES 75% por \$4,672.90 factura [REDACTED] en concepto de PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO POR EL PERIODO DEL 12 DE ENERO AL 11 DE FEBRERO 2018.
- c) Partida [REDACTED] de fecha 21 de marzo de 2018 por \$4,668.88 cheque [REDACTED] cuenta [REDACTED] FODES 75% por \$4,668.88 factura [REDACTED] en concepto de PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO POR EL PERIODO DEL 12 DE FEBRERO AL 13 DE MARZO 2018.
- d) Partida [REDACTED] de fecha 23 de abril de 2018 por \$4,694.26 cheque [REDACTED] cuenta [REDACTED] FODES 75% por \$4,694.26 factura [REDACTED] en concepto de PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO POR EL PERIODO DEL 14 DE MARZO AL 12 DE ABRIL 2018.

El Art. 5 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), en los incisos primero y segundo establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento;

instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia".

El artículo 12 del Reglamento FODES incisos primero y segundo establecen: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre-inversión. Se entenderán como gastos de la pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada".

El Código Municipal en los siguientes artículos establece:

Artículo 31. "Son obligaciones del Concejo:

4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."

Artículo 86. "El Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del síndico municipal y el "DESE" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo



28 de este código, quedando en consecuencia de legitimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo.

Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo."

Es causa de la deficiencia, el hecho que el Concejo Municipal, aprobara el pago de los servicios de alumbrado eléctrico del FODES 75%, aun sabiendo que la Ley establece, que podrán utilizar este fondo cuando se trate de deudas contraídas por la Municipalidad; así mismo el Tesorero, a cuyo cargo estará la ejecución de los pagos respectivos, por no advertir de esta falta al Concejo.

El efecto derivado del señalamiento, es el uso indebido de fondos, y la correspondiente limitación para la Inversión del Fondo FODES 75%, en proyectos y Programas de beneficio Social.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Mediante nota de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós el Tesorero Municipal de Tamanique manifiesta los siguientes:

"Con todo respeto, muy atentamente y en relación a informe, producto de EXAMEN ESPECIAL a los ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Tamanique, Departamento de La Libertad, periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2018, doy a conocer Evidencia Documental y Comentario, como prueba para desvanecer los hallazgos.

Cabe mencionar que en relación al pago de facturas a [REDACTED] que corresponden al servicio del Alumbrado Público en el Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, dichos pagos se efectuaron por la poca disponibilidad en el fondo respectivo (Fondo Común Municipal), además dicho gasto, estaba establecido en el programa plan de inversión, aprobado para el periodo 2018, y Acuerdo N° 13 DE Acta 01 de fecha 03 y 04 de enero de 2021. Anexo Acuerdo y Presupuesto. Cabe mencionar que dicho Acuerdo fue establecido, para apertura de la cuenta bancaria y la ejecución de los respectivos gastos, haciendo referencia al perfil elaborado presupuestariamente, por la cantidad de \$56,063.25

Asimismo, mediante nota de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós suscrita por la La Alcaldesa Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Quinta Regidora Propietaria, Sexta Regidora Propietaria y [REDACTED], conyugue de la Tercera Regidora Propietaria, presentaron los siguientes comentarios:

"Sobre este presunto hallazgo mencionamos lo siguiente: para el año de 2018 por parte de la Gerencia de la Unidad de Servicios Públicos Municipales se presentó al Concejo el Perfil del proyecto: MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", perfil que ascendía a la cantidad de \$56,063.25y que fue aprobado por medio de acuerdo municipal número 13 de acta 1 de sesión permanente de concejo celebrada el 3 y 4 de enero de 2018, asimismo dicho proyecto fue establecido dentro del presupuesto municipal del año 2018 en el Plan de Inversión para proyectos de Infraestructura y programas sociales para el año 2018, con área de gestión AG-3, LT-0302 (Los documentos antes mencionados pueden ser verificados por ustedes en Anexo 5 del presente escrito).

Proyecto que fue aprobado por el concejo debido a que por experiencia de años anteriores la municipalidad realizaba una gran inversión en el Mantenimiento del Alumbrado Público de todo el Municipio de Tamanique, tanto para el pago del Servicio de Energía Eléctrica para las lámparas que se encontraban colocadas en diversos lugares del municipio donde se brindaba el servicio de Alumbrado, así como también en la compra de materiales, herramientas, lámparas, focos, reparaciones, accesorios, entre otros, erogaciones que no podían cubrirse con los fondos propios de la comuna ya que no eran suficientes para satisfacer la demanda existente de dicho proyecto, razón por la cual se hizo necesario aperturar una cuenta específica para el mantenimiento del Alumbrado Público del municipio, ya que este era un servicio que no se podía interrumpir ni dejar de brindar a la población ya que esto iba ser contraproducente para la población misma quienes debido a la delincuencia que se sufría en ese tiempo en el municipio habían solicitado el alumbrado público, razón por la cual el concejo municipal con fundamento en el Artículo 12 del Reglamento del FODES, Artículo 4 del Código Municipal, y 5 de la Ley del FODES acordó aprobar el proyecto en mención dentro del cual iba contemplado el pago de facturas a [REDACTED]".

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por el Tesorero Municipal, no desvanecen la condición reportada, ya que ésta se refiere al pago periódico de un Servicio de Alumbrado Público, por parte de la Municipalidad, (no a una deuda contraída), pago que debería ser subsanado por las Tasas que ésta cobra por el Servicio y no a la ejecución de un Proyecto de Alumbrado Público, como el cambio de luminarias para un menor consumo energético, o proyectos de Introducción de energía eléctrica en el Municipio, con todos aquellos implementos que sirven para la ejecución de éste tipo de obras.

Asimismo, los comentarios vertidos por La Alcaldesa Municipal, Síndico Municipal, Primer, Segundo, Cuarto, Quinta, Sexta y la Representante de la Tercera, todos Regidores Propietarios, no desvanecen la condición señalada, debido a que dichos comentarios van en la misma vía que los vertidos anteriormente por el Tesorero Municipal. La Carpeta Técnica elaborada por al jefe de la Unidad de Servicios Públicos Municipales, establece en su apartado I. LOCALIZACION. Literal A. NOMBRE: "COMPRA DE MATERIALES DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL



SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", cuyo presupuesto, lo conforman la compra de los diferentes materiales para realizar el mantenimiento del alumbrado público, para cuya prestación de servicio, la municipalidad cobra una tasa, no dejamos de señalar que el FODES 75%, no se puede emplear para el pago de facturas por alumbrado público que tienen que ser cubiertas por el cobro de la referida tasa correspondiente.

## **V. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXÁMEN ESPECIAL**

De acuerdo a los resultados obtenidos en la ejecución del Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Tamanique, Departamento de La Libertad, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, concluimos que para todas aquellas operaciones de ingresos, gastos y ejecución de proyectos, se cumplieron con los requisitos exigidos en el orden Legal y Técnico aplicable, con excepción de los Hallazgos del 1 al 5, contenidos en el apartado IV, Resultados de Auditoría del Examen Especial, del presente informe.

## **VI. RECOMENDACIONES**

En el presente Informe no se emiten recomendaciones.

## **VII. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA**

### **A. Auditoría Interna**

Se analizó el informe de Auditoría Interna denominado "Informe de Examen de Seguimiento de Recomendaciones de: "Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Tamanique, Departamento de La Libertad, por el período del 01 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2017"; el cual no contiene ninguna recomendación, en razón de lo cual, no se realizará el respectivo seguimiento.

### **B. Auditoría Externa**

Durante el periodo de nuestro examen, la Municipalidad no contrató servicios de Auditoría Externa, por lo tanto, no hay informes emitidos.

## **VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

Se realizó análisis del Informe del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Tamanique, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2017, verificando que no incluye recomendaciones de auditoría, para darles seguimiento.

## IX. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente al Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Tamanique, Departamento de La Libertad, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros en su conjunto; y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Tamanique y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 24 de febrero de 2022

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
  
Dirección de Auditoría Dos

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”